

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS
(ITLA)



Reglamento de Beca de Excelencia

La Caleta, Boca Chica
República Dominicana
Agosto 2015

Contenido

CAPÍTULO I	3
Generalidades	3
CAPÍTULO II	4
Fines y Conceptos	4
CAPÍTULO III	4
Sobre Becas de Educación Superior	4
CAPÍTULO IV	6
Del Comité de Becas	6
CAPÍTULO V	7
De la convocatoria y Solicitud de la Beca de Excelencia	7
CAPÍTULO VI	7
De los Cambios de Carrera	7
CAPÍTULO VII	7
De los Derechos y Deberes de los Becarios	7
CAPÍTULO VIII	8
De la Condición Académica	8
CAPÍTULO IX	8
De Las Sanciones	9
CAPÍTULO X	9
De la Apelación para Extensión de Beca	9
CAPÍTULO XI	9
Excepciones y Circunstancias No Previstas	9
CAPÍTULO XII	10
Transitorios	10

REGLAMENTO DE BECA DE EXCELENCIA

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1. Este Reglamento establece las bases, normativas, instancias y criterios para optar por una BECA DE EXCELENCIA, según lo rige el sistema de otorgamiento de becas del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), es importante acentuar que esto solo aplica para educación superior; especificando los tipos, requisitos, deberes y derechos de los becarios y otras informaciones consideradas importantes.

Artículo 2. Los objetivos del programa de la BECA DE EXCELENCIA son:

- Apoyar a jóvenes de excelencia académica
- Estimular y reconocer al rendimiento académico
- Ampliar las posibilidades de ingreso permanencia y culminación de unas de las carreras técnicas superior que ofrecemos
- Aplicar el principio de igualdad de oportunidades y superación personal
- Apoyar a jóvenes de escasos recursos económicos

Artículo 3. Serán beneficiados con la BECA DE EXCELENCIA, aquellos estudiantes que hayan sido admitidos y cumplan con los requisitos que exige la institución para aplicar a la beca.

Artículo 4. Los estudiantes antes mencionados, al momento de aplicar para la BECA DE EXCELENCIA deberán completar el formulario de solicitud correspondiente a la beca.

Artículo 5. La BECA DE EXCELENCIA estará dirigida, única y exclusivamente, a ciudadanos dominicanos o naturalizados.

Artículo 6. La BECA DE EXCELENCIA constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

Párrafo: Bajo ninguna circunstancia al beneficiario se le entregará el monto en dinero equivalente a la cobertura de la beca.

Artículo 7. El porcentaje y duración de la cobertura de la Beca de Excelencia será definido por el patrocinador y/o la institución.

Artículo 8. El presente reglamento sólo contempla los aspectos relacionados a las becas de Educación Superior. Todos los estudiantes incluyendo los becados deberán regirse por los demás reglamentos de la institución:

- Reglamento Académico General

- Reglamento de Admisiones
- Reglamento de Registro
- Reglamento de Disciplina
- Reglamento de la Unidad de Información y Documentación (UID)
- Reglamento de Residencia Académica, cuando aplique

CAPÍTULO II

Fines y Conceptos

Artículo 9. Se considera beca a la ayuda que se ofrece por un tiempo definido, a personas interesadas en realizar una carrera dentro de la institución.

Artículo 10. Se consideran programas de educación superior a las carreras técnicas que tienen una duración de aproximadamente dos (2) años o dos (2) años y medio.

Artículo 11. Se considera un becario a toda persona que esté matriculada en alguna de las carreras de educación superior ofrecidas en el ITLA y esté siendo beneficiada con una beca. Previo cumplimiento con las normas, políticas y requisitos establecido en la convocatoria.

Artículo 12. Se considera Comité de Beca a la instancia facultada por la institución de recibir, verificar, validar y aprobar las becas.

CAPÍTULO III

Sobre Becas de Educación Superior

Artículo 13. Los requisitos para aplicar al programa de BECA DE EXCELENCIA en educación superior son los siguientes:

- Ser admitido en la institución.
- Tener un promedio general de 90 puntos en record de notas del bachillerato.
- Realizar su solicitud de beca a través del sistema ORBI.

Párrafo 1: En el programa de BECA DE EXCELENCIA para las personas en situación de discapacidad, los requisitos para aplicar será un mínimo de 70 puntos según los establecidos por la Ley 139-01 y sus reglamentos.

Párrafo 2: El otorgamiento de la beca estará sujeto a:

- Que el estudiante realice satisfactoriamente la solicitud de Beca Excelencia en el sistema ORBI.
- Que el estudiante obtenga calificaciones sobresalientes en todas sus evaluaciones en el proceso de admisión.

Párrafo 3:

Para aquellos estudiantes activos que se le haya otorgado la Beca Excelencia, es mandatorio, mantener un índice acumulado de 3.5. Este proceso se realizará cada cuatrimestre mediante un proceso automático.

Artículo 14. El programa de BECA DE EXCELENCIA cubrirá según lo pactado en el convenio o contrato con el patrocinador, considerando los siguientes puntos:

- Costo de matrícula (Totalidad de créditos de la carrera).
- Uso de laboratorios.
- Servicios estudiantiles (Orientación Académica, Unidad de Información y Documentación, Enfermería y Cocurriculares).

Artículo 15. Los casos en los que un becario puede perder la beca son los siguientes:

- Si obtiene un índice acumulado menor del establecido (3.5) en el último periodo académico cursado.
- Si retira una misma asignatura dos veces.
- Si retira un cuatrimestre completo en su vida académica sin una justificación válida y sustentada con evidencias.
- Si es sancionado por el Comité de Disciplina y el mismo define que el caso lo amerita.
- Si no inscribe y cursa el mínimo de 3 asignaturas establecidas en el Plan de Estudio de la Carrera.
- Por el abandono de estudios.
- Por renuncia a los beneficios.
- Si reprueba una asignatura dos veces en todo su historial académico.
- La comprobación de información falsa suministrada por el candidato en el formulario de solicitud de beca de excelencia.

Artículo 16. El financiamiento de la BECA DE EXCELENCIA estará sujeta al presupuesto de beca establecido anualmente por la institución. Este presupuesto será evaluado y revisado por Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Asistencia Financiera.

Artículo 17. Se considerará el otorgamiento de la BECA DE EXCELENCIA a personas en situación de discapacidad.

Párrafo 1: El ITLA se reserva el derecho de evaluar y aprobar cada caso individual a través del Consejo Académico.

Artículo 18. Los estudiantes de nuevo ingreso de las carreras de Tecnólogo en Mecatrónica y Manufactura Automatizada que cursen el propedéutico de matemática, se les otorgara un cuatrimestre adicional en caso de ser necesario.

CAPÍTULO IV

Del Comité de Becas

Artículo 19. El comité de becas es el organismo responsable de evaluar las solicitudes de becas, en educación superior, que sean canalizadas a través de ITLA.

Artículo 20. El comité de becas estará integrado por: representante de Rectoría, Vicerrector (a) Académico (a), Encargada (o) de Asistencia Financiera, Coordinadora (o) de Asistencia Financiera y Encargada(o) del Departamento de Orientación Y Psicología.

Artículo 21. Es función del comité de becas procurar el cumplimiento del representante reglamento y los procedimientos definidos por la institución, para tales fines en virtud del mismo.

Artículo 22. El comité de becas se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de cambio de carrera, debido a que la beca se otorga para una carrera en específico y al hacer cambio de carrera deberá hacer el proceso desde el inicio.

Artículo 23. En caso de acuerdos y Convenios para esta beca suscritos entre ITLA y otra institución, el Comité de becas podrá realizar los estudios pertinentes de las solicitudes de conformidad a los requisitos y criterios que especifique la naturaleza del Convenio.

CAPÍTULO V

De la convocatoria y Solicitud de la Beca de Excelencia

Artículo 24. En cada período académico y acorde con el llamado de admisiones, los candidatos podrán solicitar la beca, de conformidad con el siguiente calendario:

Párrafo 1: La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del periodo que se determine en el calendario académico, mediante la remisión del formulario a través de nuestro sistema ORBI.

Artículo 25. Las convocatorias de becas serán difundidas a través de los canales de comunicación internos y externos utilizados por la institución.

Artículo 26. El solicitante deberá permanecer en constante seguimiento a su solicitud a través del sistema ORBI, de tal forma que verifique dicho proceso.

CAPÍTULO VI

De los Cambios de Carrera

Artículo 27. Todo estudiante que esté siendo beneficiado con el programa de Beca de Excelencia y que desee hacer un cambio de carrera, lo podrá solicitar durante su primer y segundo cuatrimestre. Dicha solicitud deberá realizarse en el tiempo establecido en el calendario académico para dicho proceso.

Artículo 28. En caso de realizarlo fuera de la fecha indicada, el cambio de carrera lo podrá hacer y pasará como Recursos Propios.

CAPÍTULO VII

De los Derechos y Deberes de los Becarios

Artículo 29. Los becarios tendrán derecho a:

- Recibir un servicio eficiente y cortés por parte de los empleados del ITLA;
- Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios;

Artículo 30. Los becarios tendrán el deber de:

- Cumplir con las obligaciones académicas inherentes a su condición (Reglamentos y Carta Compromiso del Ciudadano).

- Velar y cuidar en todo momento por la conservación de los bienes que pertenezcan al patrimonio de la institución.
- Concluir de manera satisfactoria el programa para el cual fueron becados.
- Conservar el promedio de calificación establecido para mantener la beca
- Mantener una conducta adecuada según lo establecido en el Reglamento de Disciplina.
- Participar en las actividades institucionales a las que sean convocados, asimismo a todas las reuniones de becarios.
- Todo retiro de asignatura deberá justificarse con evidencias y contar con la autorización del Encargado del Centro.
- Participar en las comisiones que se les asignen para favorecer su desarrollo personal y profesional.
- Todo becario deberá finalizar su programa en el tiempo de duración del mismo. En caso de que no sea posible, el becario deberá solicitar al Comité de Beca una extensión de beca mediante una comunicación escrita y firmada por el interesado y entregar al Departamento de Asistencia Financiera.
- Cumplir con todas las normativas que establezca el presente Reglamento, así como los Reglamentos del ITLA.

CAPÍTULO VIII

De la Condición Académica

Artículo 31. La condición académica de un estudiante se determinará tomando en cuenta su índice académico, en base a una escala de 0 a 4 puntos.

Párrafo: El índice académico se expresará oficialmente con el número entero correspondiente seguido de una (1) cifra decimal obtenida según el procedimiento de redondeo aritmético.

Artículo 32. Existen dos tipos de índices: el cuatrimestral y el acumulado.

- El índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas que resultan calificadas, cursadas durante un cuatrimestre específico.
- El índice acumulado corresponde a todas las asignaturas cursadas, por el estudiante durante su permanencia en el ITLA.

Artículo 33. La condición académica de un estudiante beneficiado con la BECA DE EXCELENCIA se determina en función del índice académico acumulado.

CAPÍTULO IX

De Las Sanciones

Artículo 34. Los datos suministrados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará al firmante responsable de cualquier sanción administrativa o académica correspondiente.

Artículo 35. Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

Artículo 36. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en los Reglamentos de la institución.

CAPÍTULO X

De la Apelación para Extensión de Beca

Artículo 37. Todo estudiante interesado en solicitar una extensión de beca para terminar la carrera que cursa debe hacer la solicitud de apelación mediante un formulario que se encuentra en el sistema ORBI y enviar una carta formal al Comité de Beca del ITLA.

Artículo 38. El Comité de Beca se reserva el derecho de aprobar o no aprobar la solicitud de apelación para extensión de Beca.

CAPÍTULO XI

Excepciones y Circunstancias No Previstas

Artículo 39. Toda excepción al presente reglamento o circunstancia no prevista será considerada por el Consejo Académico a requerimiento del Comité de Becas.

CAPÍTULO XII

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las becas otorgadas antes de la vigencia del presente reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes en el tiempo que se otorgaron, hasta su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son mandatorios para todos los estudiantes beneficiados con la Beca de Excelencia de la institución, el desconocimiento del mismo no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados anteriormente.